

## JUBILACIÓN DEL PAS

El artículo 1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, (prorrogada para el año 2018 por el artículo 12 de la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018), dispone que no se podrá prolongar la permanencia en el servicio activo una vez cumplida la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social en cada momento.

La edad de jubilación forzosa debe calcularse en función del siguiente cuadro:

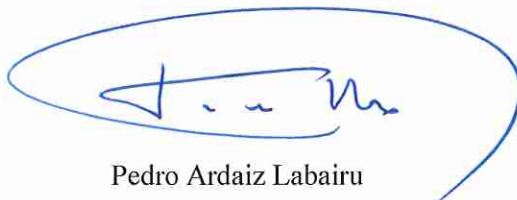
Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 años o más	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

El apartado segundo del artículo 1 de la citada Ley Foral dispone: "se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior al personal que, a la fecha de su jubilación forzosa, no hubiera completado el período de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como al personal que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra. En ambos casos podrán prolongar su permanencia en el servicio activo hasta completar los períodos para tales fines, en todo caso, hasta los setenta años de edad."

En consecuencia, para el año 2018, pueden producirse las siguientes situaciones:

- Trabajadores con 36 años y 6 meses o más cotizados: se jubilan a los 65 años (el día que cumplan 65 años será su último día de trabajo).
- Trabajadores con menos de 36 años y 6 meses cotizados: se jubilan a los 65 años y 6 meses.
- Trabajadores que no hayan completado el período de carencia para generar pensión o que no hayan alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra: pueden solicitar la prolongación del servicio activo hasta completar los períodos para tales fines, como máximo hasta los 70 años.

Pamplona, 16 de agosto de 2018



Pedro Ardaiz Labairu

Director del Servicio de Recursos Humanos